

ORDENANZA N° 11544/2010.
EXPTE.N° 4193/2010-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 11492/10 dictada en Expediente N° 4824/10, Caratulado: "Dirección de Asuntos Legales s/convenio Sr. Arrúa Néstor Eduardo", y

CONSIDERANDO:

Que a fs.14 se presenta el Sr. Santos Mariano Arrúa, advirtiendo un error deslizado en el Art.2° de la Ordenanza N° 11492/10 donde se autoriza al Departamento Ejecutivo a donar gratuitamente al Sr. Néstor Eduardo Arrúa, D.N.I N° 34.350.757, el inmueble matrícula 127.614, Manzana 32, Lote N° 56, cuando en realidad, de acuerdo a lo convenido, el inmueble que debe ser donado es el Lote N° 57, Manzana 32, con una superficie de 200,22 m2 inscripto bajo matrícula 127.615, Plano 61.441.

Que la Dirección de Asuntos Legales y la Secretaría de Planeamiento Urbano han informado que asiste razón al peticionante y que debe rectificarse el artículo 2° de la Ordenanza N° 11492/2010 en tal sentido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.-RECTIFIQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 11492/10 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art.2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a donar gratuitamente a favor del Sr. Néstor Eduardo Arrúa, D.N.I. N° 34.350.757, el inmueble sito en ciudad de Gualeguaychú, Sección Segunda, Manzana N° 32, Lote N° 57, domicilio parcelario calle J.J. Franco y Bolivia con una superficie de 200,22 m2, Plano N° 61.441, inscripto bajo matrícula N° 127.615 a nombre de Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.